



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 14 MAR 2023

Expte. Nº 23.340/22

VISTO la presentación efectuada a fs. 1 por el Sr. Jorge Federico RAMÍREZ MORALES, DNI Nº 17.354.765; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma y en carácter de hijo de la Sra. Virginia del Carmen MORALES, DNI Nº 9.365.113, ex personal docente de esta Universidad, fallecida el 15 de setiembre de 2009, solicita el pago de los haberes devengados y la liquidación final que correspondan.

QUE a tal efecto adjunta la siguiente documentación: acta de defunción y acta de matrimonio de la Sra. Morales y su acta de nacimiento.

QUE la TESORERÍA GENERAL de esta Universidad, informa en fs. 6 que se encuentra pendiente de pago los haberes devengados a la fecha de fallecimiento de la agente por la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 1.895,00), según OPAC Nº 2880/09-Expediente 23.530/09, y liquidación final por fallecimiento por el importe de PESOS OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON 41/100 (\$ 8.136,41).

QUE en fs. 8 obra informe de la DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL DE PERSONAL en el que se detalla el grupo familiar declarado oportunamente por la ex agente.

QUE ASESORÍA JURÍDICA en su Dictamen Nº 21.416 analiza la petición y expone entre otras cosas, lo siguiente:

II.- En el caso bajo estudio, cabe expedirse respecto a si corresponde abonar la liquidación final de haberes y abres pendientes al hijo de la causante (solicitante de fojas 1).

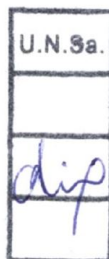
Al respecto este Servicio Jurídico estima que, en el caso y teniendo en cuenta que la fecha de deceso de la causante es el 15/09/2009 -es decir anterior a la entrada en vigencia del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, es de aplicación el instituto de la prescripción libertaria establecida en el artículo 4023 del Código Civil de la Nación, vigente al momento del fallecimiento, por haber transcurrido más de 10 (diez) años sin que el peticionante instara el pago de la liquidación final y haberes adeudados a la cuasante. En virtud de ello, corresponde rechazar el pedido efectuado a fojas 1.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- No hacer lugar a la solicitud efectuada por el Sr. Jorge Federico RAMÍREZ MORALES, DNI Nº 17.354.765, en un todo de acuerdo al Dictamen Nº 21.416 de ASESORIA JURÍDICA de esta Universidad.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a TESORERÍA GENERAL a sus efectos y archívese.



DR. MARCELO DANIEL GEA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Ing. DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

Esp. HÉCTOR ALFREDO FLORES
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA